



Sección: Fe Pública

Actas y Sesiones

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local**, el día **14 de Septiembre de 2020**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL “ROMANO”-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que siendo este Excmo. Ayuntamiento propietario del siguiente bien de dominio público:

“Estadio Municipal de Fútbol “Romano”, ubicado en la Barriada de la República Argentina, calle Villafranca de los Barros. Cuenta con una superficie aproximada de 20.907 m². Se encuentra en el Inventario de Bienes Municipales en el epígrafe 1, grupo 1, número 38 y en el Registro de la Propiedad número 1 de Mérida en los tomos 1073, 1089 y 1451, folios 102, 295 y 235, fincas 16006, 16343 y 41006 respectivamente.

Teniendo la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.”

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por los siguientes motivos:

Que el Ayuntamiento de Mérida, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en el artículo 43.3 de la Constitución y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, el fomento del deporte y ocio ciudadano, en todas sus manifestaciones.

El artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que se podrá acordar la concesión sobre bienes de dominio público, mediante adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, supuesto que concurre en la actividad a desarrollar en el Estado Municipal en tanto que proyecta y publicita la imagen de la ciudad mediante competiciones deportivas oficiales y promociona y desarrolla actividades deportivas.

Que el Club de Fútbol denominado Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva, ha sido quien hasta la fecha ha venido utilizando las instalaciones referidas para el uso para el que están concebidas y es el único club local que está inscrito, a fecha de hoy, en la categoría futbolística más alta de entre todos los clubes locales.

Dados los siguientes antecedentes:

Con fecha 31 de julio de 2.019, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación y procedimiento a seguir.

Con fecha 31 de julio de 2.019, por la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se resolvió iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público por adjudicación directa.

Con fecha 31 de julio de 2.019, por D. Javier Cayetano Higüero se redacta la memoria justificativa de la citada concesión administrativa.

Con fecha 4 de octubre de 2.019, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se redactan los pliegos de cláusulas administrativas.

Con fecha 11 de mayo 2.020, por el Servicio de Intervención se emite informe favorable.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones.

Con fecha 13 de julio de 2.020, por la Concejal Delegada de Patrimonio se resuelve:

1. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar directamente la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público.
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.
3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.
4. Ofertar a la Asociación Deportiva Mérida la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, por ser la única Asociación que ha venido utilizando las instalaciones referidas para el uso para el que están concebidas, así como, que es el único club local que está inscrito, a fecha de hoy, en la categoría futbolística más alta de entre todos los clubes locales
5. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 21 de julio de 2.020, se presentada oferta de Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva.

Con fecha 23 de julio de 2.020, se propone por la Comisión negociadora la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Estadio Municipal de Fútbol "Romano" a Asociación Deportiva Mérida, S.A.D, con las siguientes condiciones: en plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 118.020,10 euros. (3% del valor del bien: 3.934.003,05).